

NOTIFICACIÓN POR AVISO

FR-PRE-000

Versión: 0

Fecha: 22/12/2023

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2025

AVISO EXP 015-2025

Señor:

PASCUAL ANTONIO FIGUEROA BARÓN DG 9 95 52

Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 003 de 2021. Avenida Longitudinal

de Occidente - Tramo Sur.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 20256060011205 del 01 de agosto de

2025 - **Predio ALO-037**.

Respetado señor:

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - y la sociedad ALO SUR S.A.S., celebraron el Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 003 de 2021, mediante el cual el Concesionario adquirió la obligación de realizar la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE – TRAMO SUR, el cual es un elemento de planeación regional urbana, que plantea como objetivo principal generar una solución vial a la creciente demanda de usuarios de nuevas vías que ayuden en la descongestión de corredores de carga y corredores arteriales existentes de acceso a la ciudad de Bogotá en la zona centro y sur occidente.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 105 de 1993, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo anterior, Concesión **ALO SUR S.A.S.**, en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas mediante el contrato de Concesión, determino el requerimiento predial a lo largo del corredor vial, encontrándose dentro del mismo las áreas de terreno identificadas con la ficha predial **ALO-037**, con el Numero Predial Nacional **110010165082400150026000000000**, CHIP **AAA0212SFZM** y Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1677935** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - zona centro.



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FR-PRE-000

Versión: 0

Fecha: 22/12/2023

Fue remitida el 28 de agosto de 2025 citación para la notificación de **20256060011205** del **01 de agosto de 2025,** mediante correo certificado con la guía **RA536677242C0** de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A – 4-72, siendo **DEVUELTA** al remitente.

En consecuencia, y al no haberse logrado la notificación personal de los titulares del derecho de dominio, la Concesión ALO SUR S.A.S. procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, en los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS PREDIALES DE ALO SUR S.A.S. HACE SABER:

Que, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO)**, de establecimiento público a agencia nacional estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, identificada con el **NIT 830.125.996-9**, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, aprobó el proyecto **AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE** – **TRAMO SUR**, declarándolo de utilidad pública e interés social, mediante la **Resolución No. 4105 del 17 de marzo de 2021**; proyecto en ejecución por parte de la **CONCESIÓN ALO SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con **NIT 901.551.242-8**., quienes adquirieron la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema **APP No. 003 de 2021**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

Que, en virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, emitió la Resolución No. 20256060011205 del 01 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un predio requerido para la ejecución del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur, correspondiente a las Unidades Funcionales 3 y 4, ubicado en la jurisdicción de la ciudad de Bogota D.C.", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALO-037 del 31 de julio de 2023, con el Numero Predial Nacional 110010165082400150026000000000, CHIP AAA0212SFZM y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1677935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - zona centro.



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FR-PRE-000

Versión: 0

Fecha: 22/12/2023

Que, contra la **Resolución No. 20256060011205 del 01 de agosto de 2025**, solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente en aras de garantizar el derecho al debido proceso y el principio de publicidad, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d <u>Capítulo</u> V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DE 2021, se hace saber que el presente aviso se publica Gpor cinco (5) días en las páginas web <u>www.ani.gov.co</u> y <u>www.alosur.com</u>; a fin de notificar la Resolución No. 20256060011205 del 01 de agosto de 2025.

Adjunto al presente aviso se anexa la Resolución No. 20256060011205 del 01 de agosto de 2025.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a enviar a la dirección del **INMUEBLE** y a fijar por el término de cinco (5) días.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ALO SUR S.A.S., EN LAS PÁGINAS WEB

WWW.ANI.GOV.CO Y WWW.ALOSUR.COM

EL _____**2 de octubre de 2025**____A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 9 de octubre de 2025 A LAS 6:00 P.M

ANNE CAROLINA YARA VASQUEZ

Representante Legal para Efectos Prediales ALO SUR S.A.S. Entidad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

Proyecto: Yinneth Molina Galindo

Revisó: Jhonnatan Stiven Sánchez Vanegas





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060011205 Fecha: 01-08-2025

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un predio requerido para la ejecucion del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente Tramo Sur, correspondiente a las Unidades Funcionales 3 y 4, ubicado en la jurisdiccion de la ciudad de Bogota D.C."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20254030006925 del 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que, el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que, el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que, el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que, mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que, el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de

GEJU-F-045 – V2 Página **1**



proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que, el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que, el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura

Que, en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, suscribió con la Concesión **ALO SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión No. 003 del 2021, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto **AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE – TRAMO SUR**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que, mediante la Resolución No. 4105 del 17 de marzo de 2021, proferida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** se dispuso a dar inicio al Proyecto vial denominado **AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE – TRAMO SUR**, como quiera que fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que, para la ejecución del proyecto vial **AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE – TRAMO SUR**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** requiere la adquisición de un predio identificado con la ficha predial No. **ALO-037** del 31 de julio de 2023, elaborada por la Concesión **ALO SUR S.A.S.**, correspondiente a las Unidades Funcionales 3 y 4 Sector o Tramo: CALLE 13 – RIO BOGOTA, con un área total requerida de **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (14.563,89 m2), la cual se encuentra discriminada de la siguiente manera:**

- Área Requerida por Diseño: DOCE MIL TREINTA Y SEIS COMA SESENTA METROS CUADRADOS (12.036,60 M2)
- Área Remanente: DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE COMA VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2.527,29 M2)

Que, el anterior predio que en adelante se denominará el **INMUEBLE** se encuentra ubicado en la **DG 9 95 52** (Dirección Catastral) de Bogotá D.C., distinguido con el Numero Predial Nacional No. **110010165082400150026000000000**, CHIP **AAA0212SFZM** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1677935** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - zona Centro, comprendido dentro de las siguientes abscisas, linderos y dimensiones específicos, tomados de la mencionada Ficha Predial:

AREA REQUERIDA					
Eje de Abscisado Abscisa Inicial Abscisa Final Longitud					
EJE 1 - UF4A	K27+876,43 I-D	K27+977,22 I-D	100.79 m		
EJE 2 - UF3	K27+887,39 I-D	K28+031,57 I-D	144.18 m		
EJE 3 - UF4B	K27+878,87 I-D	K28+002,88 I-D	124.01 m		

Área Requerida 1 (12.036,60 m²)











POR EL NORTE: En longitud de 110,37 m con Pascual Antonio Figueroa Barón (Área Remanente 1) (P1 - P3) (P6 - P9) / Libardo Wilches Rojas (P3 - P6) / Blanca Magdalena Alfonso de Torres y Otro (P9 - P14); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 103,85 m con Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (P14 - P16); **POR EL SUR:** En longitud de 186,93 m con Espacio Público (P16 - P18) / Pascual Antonio Figueroa Barón (Área Remanente 2) (P18 - P24) / Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) (P24 - P25); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 110,07m con Nelson E. Roncancio Ulloa y Otra (P25 - P27) / Ana Rosario Gil de Bernal (P27 - P29) / Pascual Antonio Figueroa Barón (P29 - P30) / Milton José Figueroa Valbuena (P30 - P31) / Milton Andersson Pulido Tarquino y Otro (P31 - P1).

AREA REMANENTE 1				
Eje de Abscisado Abscisa Inicial Abscisa Final				
EJE 1	K27+ 908,13 I	K27+974,86 I		

Área Remanente 1 (697,35 m²)

POR EL NORTE: En longitud de 73,51 m con Blanca Magdalena Alfonso de Torres y Otro (P35 - P41)(P45 - P9); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 0,00 m con Blanca Magdalena Alfonso de Torres (P9); **POR EL SUR:** En longitud de 81,88 m con Pascual Antonio Figueroa Barón (Área Requerida) (P9 – P6)(P3 - P1) / Libardo Wilches Rojas (P6, P42, P43, P3), **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 48,10 m con Milton Andersson Pulido Tarquino y Otro (P1 - P34) / Nelson E. Roncancio Ulloa (P34 - P35).

AREA REMANENTE 2				
Eje de Abscisado Abscisa Inicial Abscisa Final				
EJE 3	K27+889,84 D	K27+979,65 D		

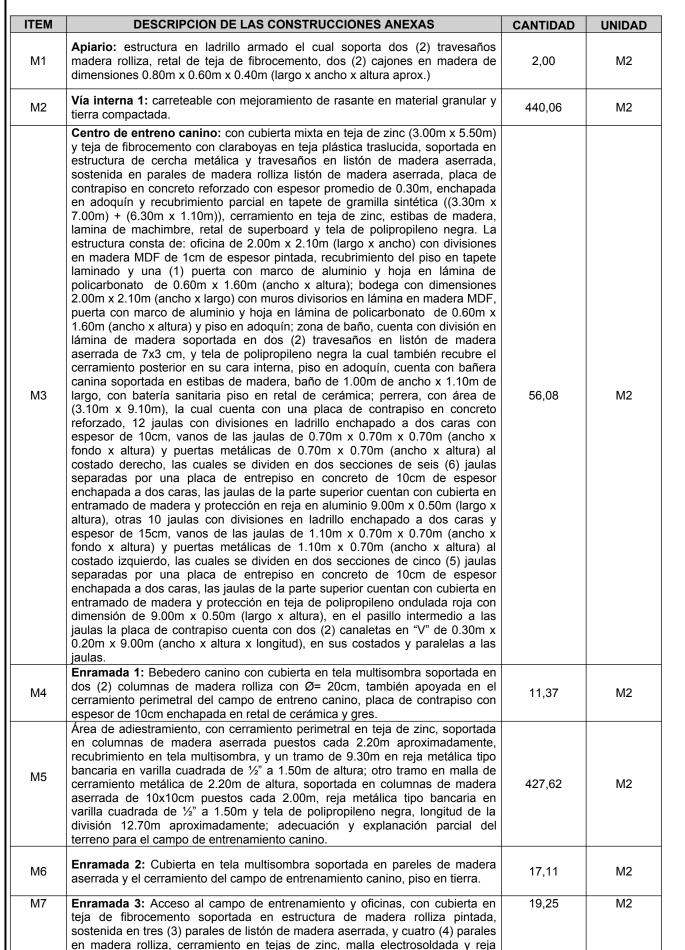
<u>Área Remanente 2 (1.829,94 m²)</u>

POR EL NORTE: En longitud de 99,47 m con Pascual Antonio Figueroa Barón (Área Requerida) (P20 - P25); POR EL ORIENTE: En longitud de 27,58 m con el Colegio Distrital Gabriel Betancourt Mejía Sede B (P20 -P44) (P44 - P45), POR EL SUR: En longitud de 78,96 m con el Colegio Distrital Gabriel Betancourt Mejía Sede B (P45 - P46) (P46 - P25); POR EL OCCIDENTE: En longitud de 0,00 m con Pascual Antonio Figueroa Barón (Área Requerida) (P25).

Incluyendo las construcciones principales, anexas, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES PRINCIPALES	CANTIDAD	UNIDAD
C1	Construcción de un nivel que cuenta con dos (2) habitaciones, una (1) cocina y sala comedor, la estructura en general cuenta con cubierta en teja de fibrocemento soportada en estructura de madera rolliza y madera aserrada, se divide en dos (zonas). Zona 1: con área aproximada de 15.94 m2, cuenta con cielo raso en machimbre y recubrimiento en plástico negro en las habitaciones, muros portantes en bahareque y tapia pisada pintados, placa de contrapiso en concreto con espesor promedio de 0.20m, esta área se divide en dos (2) habitaciones las cuales cuentan con instalación de alfombra tipo corsario, y una (1) cocina, la cual cuenta con estufa artesanal en ladrillo de arcilla a la vista con dimensiones 0.90m X 1.80m X 0.90m (ancho x largo x altura), cuatro (4) fogones en hierro calado y un (1) tubo extractor en gres de Ø= 8" forrado en lámina de zinc en la parte que sobresale de la cubierta general, mesón en concreto de 1.50m X 0.60m X 0.10m (largo x ancho x espesor) con lavaplatos en aluminio empotrado, soportado sobre un muro en ladrillo de 0.60m x 0.90 (ancho x altura) y sobre parte de la estufa artesanal, y una (1) puerta de acceso en madera laminada de 0.90m x 1.70m (ancho x altura). Zona 2: con área aproximada de 35.75 m2, donde se ubica la sala comedor de la vivienda, cuenta con muros en tapia pisada y muro de cerramiento frontal en madera laminada pintados a dos caras, placa de contra piso en concreto reforzado con enchape en cerámica en un área aproximada de 4.50 m2 y el resto del área en acabado rustico. La construcción en general cuenta con una puerta en madera de 1.00m x 2.00m (ancho x altura), una (1) puerta de 0.90m x 1.70m (ancho x altura), una (1) ventana con marco en madera y vidrio de 0.60m x 0.60m (ancho x altura) y una ventana de 0.40m x 0.40m (ancho x altura).	51,69	M2
	TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA	51,69	M2



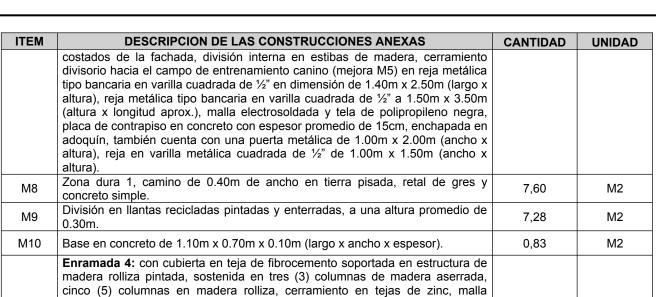


metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de 1/2" a 1.50m de altura a los









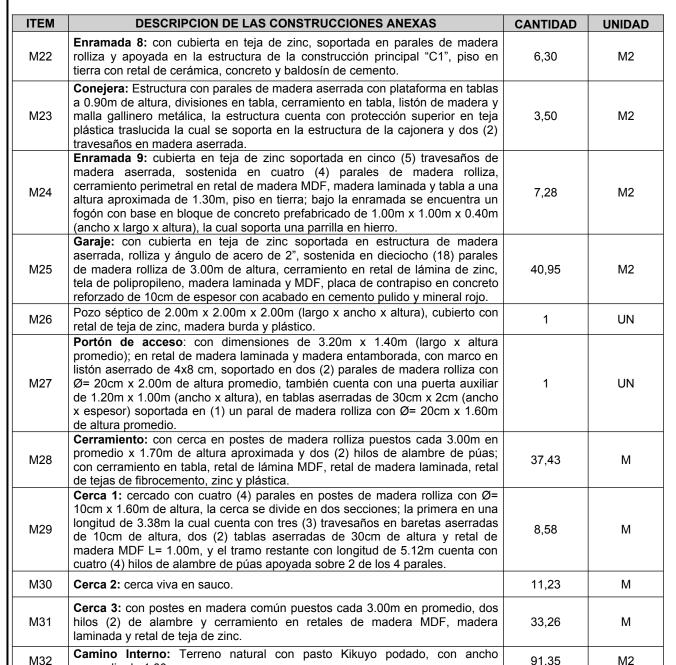




IIEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
	costados de la fachada, división interna en estibas de madera, cerramiento divisorio hacia el campo de entrenamiento canino (mejora M5) en reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" en dimensión de 1.40m x 2.50m (largo x altura), reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" a 1.50m x 3.50m (altura x longitud aprox.), malla electrosoldada y tela de polipropileno negra, placa de contrapiso en concreto con espesor promedio de 15cm, enchapada en adoquín, también cuenta con una puerta metálica de 1.00m x 2.00m (ancho x altura), reja en varilla metálica cuadrada de ½" de 1.00m x 1.50m (ancho x altura).		
M8	Zona dura 1, camino de 0.40m de ancho en tierra pisada, retal de gres y concreto simple.	7,60	M2
M9	División en llantas recicladas pintadas y enterradas, a una altura promedio de 0.30m.	7,28	M2
M10	Base en concreto de 1.10m x 0.70m x 0.10m (largo x ancho x espesor).	0,83	M2
M11	Enramada 4: con cubierta en teja de fibrocemento soportada en estructura de madera rolliza pintada, sostenida en tres (3) columnas de madera aserrada, cinco (5) columnas en madera rolliza, cerramiento en tejas de zinc, malla electrosoldada y reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" a 1.50m de altura a los costados de la fachada, cerramiento divisorio hacia el campo de entrenamiento canino (mejora M5) en reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" en dimensión de 1.40m x 2.50m (largo x altura), reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" a 1.50m de altura, malla metálica de cerramiento, estibas de madera y tela de polipropileno negra, piso en adoquín.	23,21	M2
M12	Vía interna 2 ; carreteable con mejoramiento de rasante en material granular y tierra compactada.	186,78	M2
M13	Bodega 1: con cubierta en teja de fibrocemento soportada en estructura de madera rolliza, sostenida en siete (7) parales de madera rolliza y dos (2) columnas de madera aserrada con sección de 15x15cm, cerramiento perimetral en lámina de policarbonato, retal de teja de fibrocemento, retal de madera MDF y retal de lámina de superboard 6mm, piso en tierra, la estructura cuenta con una altura promedio de 2.80m, también cuenta con una puerta de acceso en madera entamborada de 1.00m x 2.10m (ancho x altura).	27,73	M2
M14	Cancha de tejo, dos bases hierro y madera con relleno en arcilla, tablero en madera, piso en tierra compactada.	57,35	M2
M15	Enramada 5: con cubierta mixta en teja de fibrocemento, teja traslucida, teja electroacústica y teja de zinc, soportada en travesaños en madera rolliza, listón aserrado y tubo aguas negras con Ø= 2", sostenida en ocho (8) parales de madera rolliza y piso en tierra.	22,18	M2
M16	Enramada 6: con cubierta mixta en teja traslucida y teja de zinc, soportada en travesaños de listón de madera, sostenida en siete (7) parales de listón de 7x3cm en madera aserrada a 1.75m de altura, cuenta con piso en adoquín (área de 3x2 m), retal de concreto y baldosín de cemento; bajo la enramada se encuentran dos (2) lavaderos prefabricados en concreto de 0.80m x 0.70m x 0.70m (largo x ancho x altura).	32,07	M2
M17	Enramada 7: antigua marranera con cubierta en teja de zinc, soportada en travesaños en madera aserrada y rolliza, sostenida en cuatro parales de madera aserrada y una columna en ladrillo tolete puesto soga, muros de cerramiento a 1.20m de altura en ladrillo tolete puesto en soga parcialmente pañetado a dos caras, piso en concreto con espesor de 10cm.	14,69	M2
M18	Bodega 2: con cubierta en teja plástica traslucida, soportada en travesaños de listones de madera y sostenida en nueve (9) parales a 1.90m de altura, cerramiento en MDF y tablas de madera de 0.30m de altura pintadas, piso en tierra y una (1) puerta en madera de 0.70m x 1.70m (ancho x altura).	9,72	M2
M19	Jardinera ; bordillo en ladrillo, tablas y retal de superboard, cuenta con un muro para contador eléctrico en ladrillo tolete puesto en soga parcialmente pañetado, de dimensiones 1.00m x 2.50m (ancho x altura)	11,67	M2
M20	Pasillo cubierto con teja de zinc y teja traslucida, soportada en el cerramiento de la mejora 18 y la construcción principal, piso en tierra con retal de cerámica, adoquín y concreto.	5,09	M2
M21	Baño exterior: cubierta en teja de zinc y plástica traslucida, soportada con travesaños y cinco (5) parales de madera rolliza, cerramiento en madera laminada, MDF y tablas de 0.20m de altura, piso en concreto con espesor de 8cm, cuenta cielo raso en machimbre, sanitario sin cisterna, ducha eléctrica y una (1) puerta en madera entamborada de 0.70m x 1.85m (ancho x altura).	6,05	M2

promedio de 1.00m

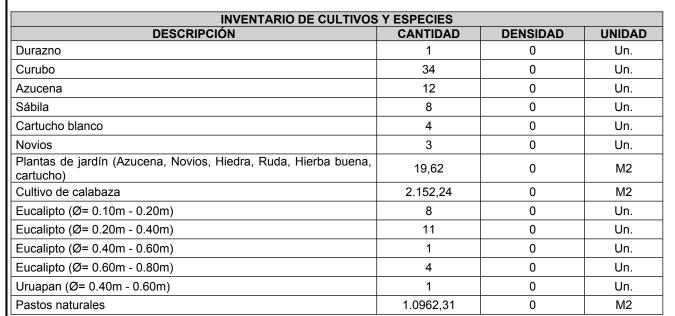




INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DENSIDAD	UNIDAD	
Sauco (Ø= 0.20m - 0.40m)	5	0	Un.	
Sauco (Ø= 0.40m - 0.60m)	5	0	Un.	
Pino ciprés (Ø= 0.20m - 0.40m)	3	0	Un.	
Pino ciprés (Ø= 0.40m - 0.60m)	3	0	Un.	
Palma Yucca (Ø= 0.20m - 0.40m)	8	0	Un.	
Acacia (Ø= 0.10m - 0.20m)	12	0	Un.	
Acacia (Ø= 0.20m - 0.40m)	6	0	Un.	
Cedro (Ø= 0.10m - 0.20m)	1	0	Un.	
Lulo	2	0	Un.	
Chilco (Ø= 0.10m - 0.20m)	5	0	Un.	
Brevos	5	0	Un.	
Cidron	1	0	Un.	
Chisgua	3	0	Un.	







Que, los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran determinados en la Escritura Pública de Compraventa No. 888 del 09 de marzo de 2007 emitida por la Notaria 31 del círculo Notarial de Bogotá D.C.





Que, el señor, **PASCUAL ANTONIO FIGUEROA BARÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.106.824**, es el titular de derecho de dominio del **INMUEBLE**, quien lo adquirió por compra realizada al señor HERNÁN VICENTE CORTES mediante Escritura Pública de Compraventa No. 2217 del 20 de junio de 1975 emitida por la Notaria 3 de la ciudad de Bogotá D.C., dicha actuación se encuentra debidamente registrada en la anotación No. 01 del 22 de agosto de 1975 del folio de matrícula **50C-292730** (folio de mayor extensión), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

Que, la Concesión **ALO SUR S.A.S.**, realizó Estudio de Títulos de fecha 31 de julio de 2023, en el cual se conceptuó **VIABLE** la adquisición del **INMUEBLE**.

Que, la Concesión ALO SUR S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó y obtuvo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD el informe técnico de avalúo No. 2024-114 de fecha 06 de mayo 2024, el cual determinó la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$722.334.858,00), que corresponden al área de terreno requerida, construcciones principales y anexas, cultivos y especies, discriminados de la siguiente manera:

ÎTEM	UNID.	CANT.	VLR. UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO	M2	14,563.89	\$33.200	\$483,521,148
C1	M2	51.69	\$ 361,00	\$18,660,090
M2 VÍA INTERNA	M2	440.06	\$ 131,00	\$57,647,860
M3 CENTRO DE ENTRENO CANINO	M2	56.08	\$ 687,00	\$38,526,960
M4 ENRAMADA 1	M2	11.37	\$ 50,00	\$ 568,50
M7 ENRAMADA3	M2	19.25	\$ 158,00	\$3,041,500
M8 ZONA DURA 1	M2	7.60	\$ 148,00	\$1,124,800
M9 DIVISIÓN EN LLANTAS	M2	7.28	\$ 58,00	\$ 422,24
RECICLADAS				
M10 BASE EN CONCRETO	M2	0.83	\$ 204,00	\$ 169,32
M11 ENRAMADA 4	M2	23.21	\$ 426,00	\$9,887,460
M13 BODEGA1	M2	27.73	\$ 277,00	\$7,681,210
M15 ENRAMADA 5	M2	22.18	\$ 158,00	\$3,504,440
M16 ENRAMADA 6	M2	32.07	\$ 158,00	\$5,067,060
M17 ENRAMADA 7	M2	14.69	\$ 158,00	\$2,321,020
M19 JARDINERA	M2	11.67	\$ 47,00	\$ 548,49
M20 PASILLO CUBIERTO	M2	5.09	\$ 173,00	\$ 880,57





Fuente: Avalúo Comercial Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD No. **2024-114** de fecha 06 de mayo de 2024 – predio-ALO-037.

Que, la Concesión ALO SUR S.A.S., con base en el Avalúo Comercial 2024-114 de fecha 06 de mayo 2024, formuló al señor PASCUAL ANTONIO FIGUEROA BARON identificado con cédula de ciudadanía No. 17.106.824, la Oferta Formal de Compra número OFC-054-2024 de fecha 14 de junio de 2024, por lo cual mediante el oficio de citación CIT-054-2024 de fecha 14 de junio de 2024, se le instó a comparecer a notificarse personalmente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue remitido a la dirección del INMUEBLE a través de la empresa de mensajería de correo certificado Servicio Postales Nacionales S.A."4-72", bajo el número de guía RA488056422CO, siendo devuelta al remitente.

Que, en vista de la no entrega de la citación se procedió a realizar la publicación de esta, en la página web de la Concesión ALO SUR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, siendo publicada el 02 de







agosto de 2024 a las 7:00 AM y desfijada el 12 de agosto de 2024 a las 6:00 PM, quedando informados por este medio el día 13 de agosto de 2024, es importante resaltar que en la publicación consta las indicaciones de las condiciones de tiempo, modo y lugar para efectuar la debida notificación personal.

Que, ante la no comparecencia del señor PASCUAL ANTONIO FIGUEROA BARÓN, dentro del término establecido para dicho fin, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fue remitido el AVISO 038-2024 del 10 de septiembre de 2024 a la dirección del INMUEBLE a través de la empresa de correo certificado Servicio Postales Nacionales S.A., "4-72", bajo la Guía de Envío No. RA493771977CO, siendo devuelta al remitente.

Que, en vista de la no entrega de Notificación por Aviso remitida al INMUEBLE, y en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a realizar la publicación de este en la página web de la Concesión ALO SUR S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, siendo publicado el 10 de septiembre de 2024 a las 7.00 AM y desfijado el 17 de septiembre de 2024 a las 6:00 PM, considerándose surtida la notificación por este medio el 18 de septiembre de 2024.

Que, el día 17 de septiembre de 2024, el señor PASCUAL ANTONIO FIGUEROA BARÓN, compareció a las instalaciones de la Concesión ALO SUR S.A.S., ubicadas en la Calle 58 Sur No. 104 A 21 en la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, una vez expuesta la Oferta Formal de Compra No. OFC-054-2024 de fecha 14 de junio de 2024, se rehusó a firmar documentos dado el inconformismo respecto del ofrecimiento económico efectuado.

Que, el día 24 de octubre de 2024 fue presentada ante el Concesionario comunicación de radicación AS-CE-001646, mediante la cual el señor PASCUAL ANTONIO FIGUEROA BARÓN manifestó las razones por las cuales presenta inconformismo respecto a la propuesta económica realizada con la Oferta de Compra Oferta Formal de Compra No. OFC-054-2024 de fecha 14 de junio de 2024, anexando a su escrito un Avalúo identificado con el número LIB 12387-09-24 de 30 de septiembre de 2024, elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, con el fin de sustentar el valor que considera acorde a la negociación.

Que, con ocasión al análisis y estudio del avalúo aportado, junto con los argumentos expuestos por el señor PASCUAL ANTONIO FIGUEROA BARÓN, la Concesión ALO SUR S.A.S. remitió respuesta mediante la comunicación de radicado AS-CS-002324 del 12 de noviembre de 2024, a través de la cual previas consideraciones y exposición de argumentos de hecho y derecho, se indicó que el informe presentado no cumple con lo determinado en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Que, mediante Oficio del 14 de junio de 2024, la Concesión ALO SUR S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - zona centro, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. OFC-054-2024 de fecha 14 de junio de 2024, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1677935, la cual fue inscrita conforme se observa en la anotación No. 002 del 24 de septiembre de 2024.

Que, de acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1677935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona Centro, sobre el inmueble NO recae ningún gravamen que genere una limitación al dominio.

Que, mediante memorando No. 20256040041013 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALO-037, este cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesión ALO SUR S.A.S. y aprobada por la Interventoría del proyecto con Radicado ANI Nº 20254090221292.

Que, adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018

Que, con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,







ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Un predio identificado con la ficha predial No. ALO-037 de 31 de julio de 2023, elaborada por la Concesión ALO SUR S.A.S., correspondiente a las Unidades Funcionales 3 y 4 Sector o Tramo: CALLE 13 – RIO BOGOTA, con un área total de requerimiento de CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES COMA OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (14.563,89 m2), la cual se encuentra discriminada de la siguiente manera:

- Área Requerida por Diseño: DOCE MIL TREINTA Y SEIS COMA SESENTA METROS CUADRADOS (12.036,60 M2)
- Área Remanente: DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE COMA VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2.527,29 M2)

El cual se encuentra ubicado en la **DG 9 96 08 IN 12** (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con el Numero Predial Nacional No. **110010165082400150026000000000**, CHIP **AAA0212SFM** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1677935** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - zona centro, comprendida dentro de las siguientes abscisas, linderos y dimensiones específicos, tomados de la mencionada Ficha Predial:

AREA REQUERIDA					
Eje de Abscisado Abscisa Inicial Abscisa Final Longitud Efectiv					
EJE 1 - UF4A	K27+876,43 I-D	K27+977,22 I-D	100.79 m		
EJE 2 - UF3	K27+887,39 I-D	K28+031,57 I-D	144.18 m		
EJE 3 - UF4B	K27+878,87 I-D	K28+002,88 I-D	124.01 m		

Área Requerida 1 (12.036,60 m²)

POR EL NORTE: En longitud de 110,37 m con Pascual Antonio Figueroa Barón (Área Remanente 1) (P1 - P3) (P6 - P9) / Libardo Wilches Rojas (P3 - P6) / Blanca Magdalena Alfonso de Torres y Otro (P9 - P14); **POR EL ORIENTE**: En longitud de 103,85 m con Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (P14 - P16); **POR EL SUR**: En longitud de 186,93 m con Espacio Público (P16 - P18) / Pascual Antonio Figueroa Barón (Área Remanente 2) (P18 - P24) / Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) (P24 - P25); **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 110,07m con Nelson E. Roncancio Ulloa y Otra (P25 - P27) / Ana Rosario Gil de Bernal (P27 - P29) / Pascual Antonio Figueroa Barón (P29 - P30) / Milton José Figueroa Valbuena (P30 - P31) / Milton Andersson Pulido Tarquino y Otro (P31 - P1).

AREA REMANENTE 1				
Eje de Abscisado Abscisa Inicial Abscisa Final				
EJE 1	K27+ 908,13 I	K27+974,86 I		

Área Remanente 1 (697,35 m²)

POR EL NORTE: En longitud de 73,51 m con Blanca Magdalena Alfonso de Torres y Otro (P35 - P41)(P45 - P9); **POR EL ORIENTE**: En longitud de 0,00 m con Blanca Magdalena Alfonso de Torres (P9); **POR EL SUR**: En longitud de 81,88 m con Pascual Antonio Figueroa Barón (Área Requerida) (P9 – P6)(P3 - P1) / Libardo Wilches Rojas (P6, P42, P43, P3), **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 48,10 m con Milton Andersson Pulido Tarquino y Otro (P1 - P34) / Nelson E. Roncancio Ulloa (P34 - P35).

AREA REMANENTE 2			
Eje de Abscisado Abscisa Inicial Abscisa Final			
EJE 3	K27+889,84 D	K27+979,65 D	

Área Remanente 2 (1.829,94 m²)





POR EL NORTE: En longitud de 99,47 m con Pascual Antonio Figueroa Barón (Área Requerida) (P20 - P25); POR EL ORIENTE: En longitud de 27,58 m con el Colegio Distrital Gabriel Betancourt Mejía Sede B (P20 -P44) (P44 - P45), POR EL SUR: En longitud de 78,96 m con el Colegio Distrital Gabriel Betancourt Mejía Sede B (P45 - P46) (P46 - P25); POR EL OCCIDENTE: En longitud de 0,00 m con Pascual Antonio Figueroa Barón (Área Requerida) (P25).

Incluyendo las construcciones principales, anexas, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES PRINCIPALES	CANTIDAD	UNIDAD
C1	Construcción de un nivel que cuenta con dos (2) habitaciones, una (1) cocina y sala comedor, la estructura en general cuenta con cubierta en teja de fibrocemento soportada en estructura de madera rolliza y madera aserrada, se divide en dos (zonas). Zona 1: con área aproximada de 15.94 m2, cuenta con cielo raso en machimbre y recubrimiento en plástico negro en las habitaciones, muros portantes en bahareque y tapia pisada pintados, placa de contrapiso en concreto con espesor promedio de 0.20m, esta área se divide en dos (2) habitaciones las cuales cuentan con instalación de alfombra tipo corsario, y una (1) cocina, la cual cuenta con estufa artesanal en ladrillo de arcilla a la vista con dimensiones 0.90m X 1.80m X 0.90m (ancho x largo x altura), cuatro (4) fogones en hierro calado y un (1) tubo extractor en gres de Ø= 8" forrado en lámina de zinc en la parte que sobresale de la cubierta general, mesón en concreto de 1.50m X 0.60m X 0.10m (largo x ancho x espesor) con lavaplatos en aluminio empotrado, soportado sobre un muro en ladrillo de 0.60m x 0.90 (ancho x altura) y sobre parte de la estufa artesanal, y una (1) puerta de acceso en madera laminada de 0.90m x 1.70m (ancho x altura). Zona 2: con área aproximada de 35.75 m2, donde se ubica la sala comedor de la vivienda, cuenta con muros en tapia pisada y muro de cerramiento frontal en madera laminada pintados a dos caras, placa de contra piso en concreto reforzado con enchape en cerámica en un área aproximada de 4.50 m2 y el resto del área en acabado rustico. La construcción en general cuenta con una puerta en madera de 1.00m x 2.00m (ancho x altura), una (1) puerta de 0.90m x 1.70m (ancho x altura), una (1) ventana con marco en madera y vidrio de 0.60m x 0.60m (ancho x altura) y una ventana de 0.40m x 0.40m (ancho x altura).	51,69	M2
	TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA	51,69	M2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
M1	Apiario: estructura en ladrillo armado el cual soporta dos (2) travesaños madera rolliza, retal de teja de fibrocemento, dos (2) cajones en madera de dimensiones 0.80m x 0.60m x 0.40m (largo x ancho x altura aprox.)	2,00	M2
M2	Vía interna 1: carreteable con mejoramiento de rasante en material granular y tierra compactada.	440,06	M2
M3	Centro de entreno canino: con cubierta mixta en teja de zinc (3.00m x 5.50m) y teja de fibrocemento con claraboyas en teja plástica traslucida, soportada en estructura de cercha metálica y travesaños en listón de madera aserrada, sostenida en parales de madera rolliza listón de madera aserrada, placa de contrapiso en concreto reforzado con espesor promedio de 0.30m, enchapada en adoquín y recubrimiento parcial en tapete de gramilla sintética ((3.30m x 7.00m) + (6.30m x 1.10m)), cerramiento en teja de zinc, estibas de madera, lamina de machimbre, retal de superboard y tela de polipropileno negra. La estructura consta de: oficina de 2.00m x 2.10m (largo x ancho) con divisiones en madera MDF de 1cm de espesor pintada, recubrimiento del piso en tapete laminado y una (1) puerta con marco de aluminio y hoja en lámina de policarbonato de 0.60m x 1.60m (ancho x altura); bodega con dimensiones 2.00m x 2.10m (ancho x largo) con muros divisorios en lámina en madera MDF, puerta con marco de aluminio y hoja en lámina de baño, cuenta con división en lámina de madera soportada en dos (2) travesaños en listón de madera aserrada de 7x3 cm, y tela de polipropileno negra la cual también recubre el cerramiento posterior en su cara interna, piso en adoquín, cuenta con bañera canina soportada en estibas de madera, baño de 1.00m de ancho x 1.10m de largo, con batería sanitaria piso en retal de cerámica; perrera, con área de (3.10m x 9.10m), la cual cuenta con una placa de contrapiso en concreto reforzado, 12 jaulas con divisiones en ladrillo enchapado a dos caras con espesor de 10cm, vanos de las jaulas de 0.70m x 0.70m x 0.70m (ancho x altura) al	56,08	M2





ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
	costado derecho, las cuales se dividen en dos secciones de seis (6) jaulas separadas por una placa de entrepiso en concreto de 10cm de espesor enchapada a dos caras, las jaulas de la parte superior cuentan con cubierta en entramado de madera y protección en reja en aluminio 9.00m x 0.50m (largo x altura), otras 10 jaulas con divisiones en ladrillo enchapado a dos caras y espesor de 15cm, vanos de las jaulas de 1.10m x 0.70m x 0.70m (ancho x fondo x altura) y puertas metálicas de 1.10m x 0.70m (ancho x altura) al costado izquierdo, las cuales se dividen en dos secciones de cinco (5) jaulas separadas por una placa de entrepiso en concreto de 10cm de espesor enchapada a dos caras, las jaulas de la parte superior cuentan con cubierta en entramado de madera y protección en teja de polipropileno ondulada roja con dimensión de 9.00m x 0.50m (largo x altura), en el pasillo intermedio a las jaulas la placa de contrapiso cuenta con dos (2) canaletas en "V" de 0.30m x 0.20m x 9.00m (ancho x altura x longitud), en sus costados y paralelas a las jaulas.		
M4	Enramada 1: Bebedero canino con cubierta en tela multisombra soportada en dos (2) columnas de madera rolliza con Ø= 20cm, también apoyada en el cerramiento perimetral del campo de entreno canino, placa de contrapiso con espesor de 10cm enchapada en retal de cerámica y gres.	11,37	M2
M5	Área de adiestramiento, con cerramiento perimetral en teja de zinc, soportada en columnas de madera aserrada puestos cada 2.20m aproximadamente, recubrimiento en tela multisombra, y un tramo de 9.30m en reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" a 1.50m de altura; otro tramo en malla de cerramiento metálica de 2.20m de altura, soportada en columnas de madera aserrada de 10x10cm puestos cada 2.00m, reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" a 1.50m y tela de polipropileno negra, longitud de la división 12.70m aproximadamente; adecuación y explanación parcial del terreno para el campo de entrenamiento canino.	427,62	M2
M6	Enramada 2: Cubierta en tela multisombra soportada en pareles de madera aserrada y el cerramiento del campo de entrenamiento canino, piso en tierra.	17,11	M2
M7	Enramada 3: Acceso al campo de entrenamiento y oficinas, con cubierta en teja de fibrocemento soportada en estructura de madera rolliza pintada, sostenida en tres (3) parales de listón de madera aserrada, y cuatro (4) parales en madera rolliza, cerramiento en tejas de zinc, malla electrosoldada y reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" a 1.50m de altura a los costados de la fachada, división interna en estibas de madera, cerramiento divisorio hacia el campo de entrenamiento canino (mejora M5) en reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" en dimensión de 1.40m x 2.50m (largo x altura), reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" a 1.50m x 3.50m (altura x longitud aprox.), malla electrosoldada y tela de polipropileno negra, placa de contrapiso en concreto con espesor promedio de 15cm, enchapada en adoquín, también cuenta con una puerta metálica de 1.00m x 2.00m (ancho x altura), reja en varilla metálica cuadrada de ½" de 1.00m x 1.50m (ancho x altura).	19,25	M2
M8	Zona dura 1, camino de 0.40m de ancho en tierra pisada, retal de gres y	7,60	M2
M9	concreto simple. División en llantas recicladas pintadas y enterradas, a una altura promedio de 0.30m.	7,28	M2
M10	Base en concreto de 1.10m x 0.70m x 0.10m (largo x ancho x espesor).	0,83	M2
M11	Enramada 4: con cubierta en teja de fibrocemento soportada en estructura de madera rolliza pintada, sostenida en tres (3) columnas de madera aserrada, cinco (5) columnas en madera rolliza, cerramiento en tejas de zinc, malla electrosoldada y reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" a 1.50m de altura a los costados de la fachada, cerramiento divisorio hacia el campo de entrenamiento canino (mejora M5) en reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" en dimensión de 1.40m x 2.50m (largo x altura), reja metálica tipo bancaria en varilla cuadrada de ½" a 1.50m de altura, malla metálica de cerramiento, estibas de madera y tela de polipropileno negra, piso en adoquín.	23,21	M2
M12	Vía interna 2 ; carreteable con mejoramiento de rasante en material granular y tierra compactada.	186,78	M2
M13	Bodega 1: con cubierta en teja de fibrocemento soportada en estructura de madera rolliza, sostenida en siete (7) parales de madera rolliza y dos (2) columnas de madera aserrada con sección de 15x15cm, cerramiento perimetral en lámina de policarbonato, retal de teja de fibrocemento, retal de madera MDF	27,73	M2





ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
	y retal de lámina de superboard 6mm, piso en tierra, la estructura cuenta con una altura promedio de 2.80m, también cuenta con una puerta de acceso en madera entamborada de 1.00m x 2.10m (ancho x altura).		
M14	Cancha de tejo, dos bases hierro y madera con relleno en arcilla, tablero en madera, piso en tierra compactada.	57,35	M2
M15	Enramada 5: con cubierta mixta en teja de fibrocemento, teja traslucida, teja electroacústica y teja de zinc, soportada en travesaños en madera rolliza, listón aserrado y tubo aguas negras con Ø= 2", sostenida en ocho (8) parales de madera rolliza y piso en tierra.	22,18	M2
M16	Enramada 6: con cubierta mixta en teja traslucida y teja de zinc, soportada en travesaños de listón de madera, sostenida en siete (7) parales de listón de 7x3cm en madera aserrada a 1.75m de altura, cuenta con piso en adoquín (área de 3x2 m), retal de concreto y baldosín de cemento; bajo la enramada se encuentran dos (2) lavaderos prefabricados en concreto de 0.80m x 0.70m x 0.70m (largo x ancho x altura).	32,07	M2
M17	Enramada 7: antigua marranera con cubierta en teja de zinc, soportada en travesaños en madera aserrada y rolliza, sostenida en cuatro parales de madera aserrada y una columna en ladrillo tolete puesto soga, muros de cerramiento a 1.20m de altura en ladrillo tolete puesto en soga parcialmente pañetado a dos caras, piso en concreto con espesor de 10cm.	14,69	M2
M18	Bodega 2: con cubierta en teja plástica traslucida, soportada en travesaños de listones de madera y sostenida en nueve (9) parales a 1.90m de altura, cerramiento en MDF y tablas de madera de 0.30m de altura pintadas, piso en tierra y una (1) puerta en madera de 0.70m x 1.70m (ancho x altura).	9,72	M2
M19	Jardinera ; bordillo en ladrillo, tablas y retal de superboard, cuenta con un muro para contador eléctrico en ladrillo tolete puesto en soga parcialmente pañetado, de dimensiones 1.00m x 2.50m (ancho x altura)	11,67	M2
M20	Pasillo cubierto con teja de zinc y teja traslucida, soportada en el cerramiento de la mejora 18 y la construcción principal, piso en tierra con retal de cerámica, adoquín y concreto.	5,09	M2
M21	Baño exterior: cubierta en teja de zinc y plástica traslucida, soportada con travesaños y cinco (5) parales de madera rolliza, cerramiento en madera laminada, MDF y tablas de 0.20m de altura, piso en concreto con espesor de 8cm, cuenta cielo raso en machimbre, sanitario sin cisterna, ducha eléctrica y una (1) puerta en madera entamborada de 0.70m x 1.85m (ancho x altura).	6,05	M2
M22	Enramada 8: con cubierta en teja de zinc, soportada en parales de madera rolliza y apoyada en la estructura de la construcción principal "C1", piso en tierra con retal de cerámica, concreto y baldosín de cemento.	6,30	M2
M23	Conejera: Estructura con parales de madera aserrada con plataforma en tablas a 0.90m de altura, divisiones en tabla, cerramiento en tabla, listón de madera y malla gallinero metálica, la estructura cuenta con protección superior en teja plástica traslucida la cual se soporta en la estructura de la cajonera y dos (2) travesaños en madera aserrada.	3,50	M2
M24	Enramada 9: cubierta en teja de zinc soportada en cinco (5) travesaños de madera aserrada, sostenida en cuatro (4) parales de madera rolliza, cerramiento perimetral en retal de madera MDF, madera laminada y tabla a una altura aproximada de 1.30m, piso en tierra; bajo la enramada se encuentra un fogón con base en bloque de concreto prefabricado de 1.00m x 1.00m x 0.40m (ancho x largo x altura), la cual soporta una parrilla en hierro.	7,28	M2
M25	Garaje: con cubierta en teja de zinc soportada en estructura de madera aserrada, rolliza y ángulo de acero de 2", sostenida en dieciocho (18) parales de madera rolliza de 3.00m de altura, cerramiento en retal de lámina de zinc, tela de polipropileno, madera laminada y MDF, placa de contrapiso en concreto reforzado de 10cm de espesor con acabado en cemento pulido y mineral rojo.	40,95	M2
M26	Pozo séptico de 2.00m x 2.00m (largo x ancho x altura), cubierto con retal de teja de zinc, madera burda y plástico.	1	UN
M27	Portón de acceso: con dimensiones de 3.20m x 1.40m (largo x altura promedio); en retal de madera laminada y madera entamborada, con marco en listón aserrado de 4x8 cm, soportado en dos (2) parales de madera rolliza con Ø= 20cm x 2.00m de altura promedio, también cuenta con una puerta auxiliar de 1.20m x 1.00m (ancho x altura), en tablas aserradas de 30cm x 2cm (ancho x espesor) soportada en (1) un paral de madera rolliza con Ø= 20cm x 1.60m de altura promedio.	1	UN
M28	Cerramiento: con cerca en postes de madera rolliza puestos cada 3.00m en promedio x 1.70m de altura aproximada y dos (2) hilos de alambre de púas;	37,43	М





ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
	con cerramiento en tabla, retal de lámina MDF, retal de madera laminada, retal de tejas de fibrocemento, zinc y plástica.		
M29	Cerca 1: cercado con cuatro (4) parales en postes de madera rolliza con ∅= 10cm x 1.60m de altura, la cerca se divide en dos secciones; la primera en una longitud de 3.38m la cual cuenta con tres (3) travesaños en baretas aserradas de 10cm de altura, dos (2) tablas aserradas de 30cm de altura y retal de madera MDF L= 1.00m, y el tramo restante con longitud de 5.12m cuenta con cuatro (4) hilos de alambre de púas apoyada sobre 2 de los 4 parales.	8,58	М
M30	Cerca 2: cerca viva en sauco.	11,23	M
M31	Cerca 3: con postes en madera común puestos cada 3.00m en promedio, dos hilos (2) de alambre y cerramiento en retales de madera MDF, madera laminada y retal de teja de zinc.	33,26	М
M32	Camino Interno: Terreno natural con pasto Kikuyo podado, con ancho promedio de 1.00m	91,35	M2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DENSIDAD	UNIDAD
Sauco (Ø= 0.20m - 0.40m)	5	0	Un.
Sauco (Ø= 0.40m - 0.60m)	5	0	Un.
Pino ciprés (Ø= 0.20m - 0.40m)	3	0	Un.
Pino ciprés (Ø= 0.40m - 0.60m)	3	0	Un.
Palma Yucca (Ø= 0.20m - 0.40m)	8	0	Un.
Acacia (Ø= 0.10m - 0.20m)	12	0	Un.
Acacia (Ø= 0.20m - 0.40m)	6	0	Un.
Cedro (Ø= 0.10m - 0.20m)	1	0	Un.
Lulo	2	0	Un.
Chilco (Ø= 0.10m - 0.20m)	5	0	Un.
Brevos	5	0	Un.
Cidron	1	0	Un.
Chisgua	3	0	Un.
Durazno	1	0	Un.
Curubo	34	0	Un.
Azucena	12	0	Un.
Sábila	8	0	Un.
Cartucho blanco	4	0	Un.
Novios	3	0	Un.
Plantas de jardín (Azucena, Novios, Hiedra, Ruda, Hierba buena, cartucho)	19,62	0	M2
Cultivo de calabaza	2.152,24	0	M2
Eucalipto (Ø= 0.10m - 0.20m)	8	0	Un.
Eucalipto (Ø= 0.20m - 0.40m)	11	0	Un.
Eucalipto (Ø= 0.40m - 0.60m)	1	0	Un.
Eucalipto (Ø= 0.60m - 0.80m)	4	0	Un.
Uruapan (Ø= 0.40m - 0.60m)	1	0	Un.
Pastos naturales	1.0962,31	0	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **PASCUAL ANTONIO FIGUEROA BARÓN** identificado con cédula de ciudadanía número **17.106.824**, en calidad de propietario del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de



Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01-08-2025

OSCAR FLÓREZ MORENO

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión ALO SUR S.A.S

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT







